



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número atrasado, 1 peseta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 194, correspondiente al día 13 de Julio de 1939, publica la siguiente disposición:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### Servicio Nacional de Sanidad

Dictando normas para provisión, con carácter interino de plazas de Médicos de Asistencia pública Domiciliaria.

Con el fin de que la provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con carácter interino, tenga lugar con arreglo a un espíritu de equidad y de justicia en armonía con las circunstancias especiales que atraviesa la Nación, de conformidad con las disposiciones de la Orden Ministerial de 24 de Enero de 1936 y Ordenes del Gobierno General del Estado de 22 de Agosto y 20 de Noviembre de 1937.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el Colegio Médico de cada provincia, se abrirá una bolsa de trabajo, para aquellos Médicos que encontrándose sin plaza alguna se hallen dispuestos a prestar sus servicios con carácter interino en plazas de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya relación nominal habrá de servir de base para la propuesta que, en cada caso, ha de evaluar el Colegio Médico respectivo a la Inspección Provincial de Sanidad para la provisión de las referidas plazas con el carácter expresado, dándose preferencia a estos efectos, a aquellos Médicos que hayan prestado servicio en las filas del Ejército Nacional, precisamente en el frente, por tiempo superior a tres meses.

2.º En aquellos casos en que haya sido nombrado más de un Médico titular con carácter interino para una misma plaza, como consecuencia de haberse incorporado al Ejército Nacional el nombrado en primer lugar, tendrá derecho a la plaza de que se trate, con el carácter indicado, aquel que durante un espacio mayor de tiempo haya prestado sus servicios en el frente, de-

biendo cesar en la plaza el que la desempeñe con el referido carácter, al reincorporarse a la misma, el Médico a quien corresponda según lo expuesto anteriormente.

3.º Tanto en los casos de nombramiento, como en aquellos en que tenga lugar la reincorporación a la plaza de Médico interino a quien corresponda, según lo expuesto en el apartado anterior, deberá ser comunicada a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, por la Inspección Provincial de Sanidad respectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 12 de Julio de 1939. Año de la Victoria. — El Subsecretario, José Lorente.  
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

2229

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular número 151

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Viandar de la Vera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Sierra», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los lugares infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 14 de Julio de 1939. Año de la Victoria. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2238

## Diputación Provincial

### CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los

pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los mismos, durante el mes de Junio último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación, por doce Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los mismos; la Comisión Gestora provincial, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Junio último, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de sesenta decágramos.....	0	37
Idem de cebada de tres kilogramos.....	1	37
Idem de paja de seis idem.	0	45
Idem el litro de aceite....	2	41
Idem el idem de petróleo.	1	00
Idem el kilogramo de carbón.....	0	22
Idem el idem de leña.....	0	06

Cáceres, 7 de Julio de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, Víctor García Calbello. — El Secretario interino, Faustino Artero Ortega.

2226

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL

#### Circular número 5

#### Sobre los precios de Trigo

Los precios iniciales de tasa que han de regir para el TRIGO desde 1.º de Julio actual, hasta el día 30 de Junio de 1940, serán los siguientes:

Trigo «Senatore-Capelli», pesetas 63, quintal métrico.  
Idem «Rubio», 61.  
Idem «Ardito», «Mentana» y «Crucher», 60.

Idem «Blanquillo», 59.  
Estos precios sufrirán un aumento mensual, en la forma siguiente:  
Julio y Agosto, INICIAL DE TASA.  
Septiembre, pesetas 0'70, quintal métrico.

Octubre, 1'40.  
Noviembre, 2.  
Diciembre, 2'60.  
Enero, 3'10.  
Febrero, 3'60.  
Marzo, 4.  
Abril, 4'40.  
Mayo, 4'70.  
Junio, 5.

Sobre los precios de tasa establecidos anteriormente, se aumenta en UNA PESETA, por quintal métrico de trigo, entregado en los almacenes de ALISEDA, VALENCIA DE ALCANTARA Y JARAICEJO, y en DOS PESETAS, en los almacenes de NAVAMORAL DE LA MATA, CASATEJADA Y PLASENCIA, en razón de la menor fertilidad de la zona que comprenden dichos almacenes.

#### Descuentos por emplazamiento

Los trigos entregados en los almacenes de MIAJADAS, TRUJILLO, ALCANTA, BROZAS Y ZARZA LA MAYOR, tendrán un descuento de UNA PESETA, por quintal métrico. En el resto de los almacenes no consignados, no sufrirán descuento alguno.

A partir de 1.º de Julio, las ventas que efectúe el Servicio a los fabricantes de harina, serán a los precios que resulten de incrementar en CUATRO PESETAS, los iniciales de tasa ya mencionados, según los descuentos por emplazamiento establecidos.

Los agricultores que deseen acogerse a lo establecido en el artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, de 1 de Julio, sobre la entrega de trigo en los almacenes del Servicio, en la fecha señalada por esta Jefatura, deberán hacer declaraciones provisionales, si no han recolectado el total de la cosecha, en presencia de los Jefes Comarcales para tener en cuenta al efectuar la definitiva en los Ayuntamientos respectivos estos antecedentes.

Al mismo tiempo se recuerda a todos aquellos agricultores que tengan pendientes de cancelar los préstamos de TRIGO y METALICO, recibidos a través de este organismo, la obligación de hacer entrega de la cantidad de trigo correspondiente en los

Mañana, día 18

FIESTA DE LA EXALTACIÓN DEL TRABAJO  
no se publicará este periódico



almacenes del Servicio para cubrir el importe de los préstamos recibidos.

Aquellos agricultores que cultiven dentro de cada término municipal en superficies superiores a TREINTA HECTAREAS y deseen vender sus trigos a los almacenistas, vendrán obligados a abonar previamente al S. N. T. las cantidades que les correspondan con arreglo al descuento establecido.

Los almacenistas por su parte exigirán a los referidos productores en el momento de la venta, la hoja de declaración, bien provisional o definitiva, acompañada del justificante de haber satisfecho al Servicio la cantidad señala con este fin.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

¡Arriba el Campo!

Cáceres, 10 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

Nota importante.—Los agricultores que entreguen trigo en los Almacenes del Servicio hasta el día 20 en las Comarcas de Cáceres, Trujillo y Bozas, y hasta el día 31 del mes actual en las de Valencia Alcántara, Navalmoral y Plasencia, se les abonará al precio del mes de Diciembre, esto es, DOS PESETAS con SESENTA CENTIMOS sobre la tasa que se menciona anteriormente.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a lo que antecede en beneficio del agricultor y del bien en general. 2228

## Tesorería de Hacienda

### ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien dejar cesante del cargo de Auxiliar Recaudador de la Primera Zona de Logroñán, don Filiberto Babiano Martínez.

Aceptado el expresado cese se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 14 de Julio 1939. Año de la Victoria. El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande. 2231

### TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Juan García Muñoz, de sesenta y un años de edad, natural y vecino de Ibañerando, viudo de Jacoba González Casero, en el que se ha acordado anunciar su muerte sin testar, haciéndose constar que reclama su herencia don Alfonso Cabrera García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ibañerando, en concepto de sobrino carnal del mismo don Juan García Muñoz, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, se da el presente en Trujillo a catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Juan Terrones López.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

(16'50 pstas.) 2240

## Distrito Forestal

### ANUNCIO

El día 3 de Agosto próximo venidero, a las once horas, tendrá lugar en el Despacho de esta Jefatura, (Avenida de Cervantes, 23, principal), la venta en pública subasta, por pujas a la llana, en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS, la LEÑA decomisada que se halla encañada en cuatro carboneras en la finca «Palacio Blanco» al sitio «Las Cercas Cruz del Muerto», sita en término de Madroñera, cuyos productos están en dicho monte bajo depósito hecho a don Isidro Sánchez Rol, y que han sido incautados por incumplimiento e infracción del Decreto de 24 de Septiembre de 1938. Dichas leñas que se hallan encañadas en cuatro carboneras dispuestas a su cocimiento, se calcula pueden producir próximamente 34.000 kilogramos de carbón.

Las condiciones por que se regirá la subasta y entrega de dichos productos, están de manifiesto en las Oficinas de este Distrito.

Cáceres, 1 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Hernández.

(16'30 pstas.) 2227

## Instituto de Enseñanza Media

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 del mismo, se convoca a exámenes de convalidación para aquellos estudiantes, que los hubieran sufrido bajo el dominio rojo en los Institutos de la región liberada simultáneamente con Madrid. Estos exámenes podrán comenzar a partir del día 15 del mes en curso, y en todo caso deberán estar terminados antes del 15 de Agosto próximo, debiendo los estudiantes que deseen hacer la convalidación en este Centro realizar la inscripción desde la publicación de este anuncio, acompañando la papelita del examen que deseen convalidar, o, en su defecto, declaración jurada de personas de reconocida solvencia, acreditando el paso de la prueba aludida.

Los alumnos que se sometan a estos exámenes estarán dispensados de derechos de inscripción que ya abonaron en la zona no liberada.

Para aquellos alumnos que no hubieran podido realizar sus estudios ni exámenes con carácter oficial por persecución a ellos o a sus familias, o por cualquier otro motivo de fuerza mayor o también por no querer someterse a las garantías del Frente Popular, podrán solicitar examen de un número de asignaturas equivalentes a dos cursos en dos convocatorias especiales, que tendrán lugar en Septiembre y Enero próximos dejando a discrección de los responsables de sus estudios el número de disciplina de las que deberán ser examinados en cada una de las convocatorias. Estos alumnos tendrán derecho a la dispensa de un año de escolaridad durante la duración de los cursos que le resten para la terminación del Bachillerato. La matrícula para estas convocatorias especiales se realizarán en los meses de Agosto y Diciembre próximos.

Los comprendidos en el párrafo anterior quedarán dispensados del

50 por 100 de todos los derechos de inscripción de las citadas convocatorias especiales de Septiembre y Enero.

Cáceres, 12 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, Casimiro García y García. 2230

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de dominio instado por don Juan José Martínez García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ibañerando para la inscripción de la finca siguiente:

Finca rústica dehesa titulada suerte de Marcos, sita en término municipal de Santa Ana, decabidaciento ochenta y seis fanegas de marco provincial, equivalente a ochenta y tres hectáreas, diez y siete áreas y noventa y dos centiáreas; linda: por el Norte, con Francisco Figueroa Ramiro y dehesa «Tejadillo», de don Marcial Higuero Cotrina; Este, heredero de don Alfonso Higuero Avila, la dicha de don Marcial Higuero Cotrina; Sur, con las de Joaquín Núñez y Francisco Figueroa Ramiro; y Oeste, el río Cibranzas

Por este Juzgado se ha acordado expedir el presente Edicto convocando a las personas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días, a utilizar su derecho, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

(21'40 pstas.) 2237

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se mencionarán, desaparecidos en la noche del 28 al 29 de Junio último de dos fincas llamadas Charco de Piedra y Cerro de la Señora, término municipal de Cedillo, de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo, Pedro Roque López y José Tabares Méndez, poniendo dichos semovientes caso de ser habidos a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder se hallaren caso de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 31 de este año, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Valencia de Alcántara a 8 de Julio de 1939. Año de la Victoria. Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario, Antonio Avila Benítez.

Semovientes que se mencionan

De la propiedad de Pedro Roque López: Una mula mohina, de dieci-

siete años, talla menos de la marca. Una burra pelo negro, de diecisiete años, alzada 1'12 metro. Un burro pelo negro, de tres años, alzada 1'12 metro.

De la propiedad de José Tabares Méndez: Una mula pelo castaño, de dieciocho años, talla la marca, tuerca del ojo izquierdo y corta de respiración.

Ninguno de los semovientes está asegurado.

2165 y 2233

## Alcaldías

### GUIJO DE GRANADILLA

Repartimiento general de utilidades para el año de 1939

Confecionado por la respectiva Junta el repartimiento general sobre utilidades de este pueblo para el corriente año de 1939, conforme a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante el mismo y tres más hábiles, puedan las personas o entidades comprendidas a contribuir, tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones pertinentes, bien entendido que, éstas han de ser versadas en hechos concretos, precisos y determinados en justificación, pues no serán admitidas en caso contrario, que la Junta resolverá según proceda.

El aludido documento estará de manifiesto desde las horas de las diez a la una de la mañana, y desde las tres a las siete de la tarde de los días de exposición, según previene el artículo 510 del referido Estatuto municipal.

Lo que se anuncia y se hace público para conocimiento de los interesados y a sus efectos.

Guijo de Granadilla, 12 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, José García.

2222

### ALMARAZ

Propuesto por la Comisión de Hacienda correspondiente de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de 1.000 pesetas al capítulo 8.º artículo 1.º «Medicamentos a los pobres de la beneficencia municipal», y de 200 pesetas al capítulo 11.º artículo 1.º «Reparación de edificios del Ayuntamiento» con el superávit resultante en la liquidación del presupuesto del año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes todos los habitantes del término.

Almaraz, 14 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

2235

## Sección no oficial

Se ha extraviado una novilla de año y medio, negra, paticalzada, con un lucero en la frente, del Casar de Cáceres, propiedad de Fernando Ronco.

(2'50 pstas.) 2236